CIRCULAR INFORMATIVA Nº 11/2025

11/06/2025

Aprobación del Decreto-Ley 8/2025, del Consell de la Comunidad Valenciana, por el que se adoptan medidas en materia de juego, ampliando un año más la planificación de máquinas y de establecimientos de juego que finalizaba el próximo 16 de junio

Estimado amigo:

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del día de hoy, se publica el **Decreto-Ley 8/2025, de 10 de junio, del Consell de la Comunidad Valenciana, por el que se adoptan determinadas medidas en materia de juego y en el ámbito tributario y económico-administrativo**, en cuyo artículo primero se establece que ***"se amplía por un máximo de un año el periodo previsto en la disposición transitoria décima de la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana"***.

☞ **En la redacción actualmente vigente de esta Disposición Transitoria Décima a la que se alude en este precepto** (en la versión introducida por el artículo 68 de la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, con vigencia desde el día 1 de enero de 2024), **se establece lo siguiente:**

> **"Décima Moratoria de nuevas autorizaciones**
>
> **1.** Por un periodo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de esta ley, se establece la suspensión de nuevas autorizaciones de establecimientos de juego, excluidos a los que se refieren las letras d y f del apartado tercero del artículo 45 de esta ley.
>
> **2.** Por el mismo período se establece la suspensión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas de tipos B o recreativas con premio destinadas a ser instaladas en locales de hostelería o similares, salvo que derive de la sustitución de máquinas averiadas u obsoletas, que se les dará de baja, manteniendo la autorización de instalación de la nueva máquina el periodo de vigencia que le resta a la sustituida.
>
> **3.** Durante este período, la conselleria competente en materia de juego debe coordinar un estudio que analice el impacto social y sobre la salud pública de las instalaciones de juego existentes (locales específicos de juego y máquinas de juego en locales de hostelería). A partir del resultado de este estudio, la conselleria competente en materia de juego debe proponer las limitaciones en el territorio valenciano del número y la distribución admisible de locales de juego y de máquinas de tipo B o recreativas con premio para locales de hostelería o similares, teniendo en cuenta criterios de salud pública, poblacionales, socioeconómicos y territoriales".

Por lo tanto, con la aprobación de este artículo **se prorrogan por UN AÑO las medidas planificadoras actualmente vigentes en esta Comunidad Valenciana**, tanto para la obtención de autorizaciones para aperturas de nuevos establecimientos de juego como para la obtención de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas de tipo B, **planificación esta que finalizaba su vigencia el próximo día 16 de junio**.

Hay que tener presente que, alguna de estas medidas planificadoras está pendiente de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelva las diversas cuestiones prejudiciales planteadas por el TSJ de Valencia, en las que se planteaban dudas sobre posibles vulneraciones del Derecho Europeo por parte de algunas de las medidas aprobadas en la citada Ley 1/2020.

Como **anexo de esta** circular, se adjunta en contenido íntegro del **Decreto Ley 8/2025** publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar
Secretario General Técnico